

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ITAIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "EL ITAIT"

1.1 Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, operativa, técnica, de gestión y de decisión. Creado mediante el decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.

1.2 Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

1.3 Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008 pasada ante la fe de Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta ciudad, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la ley ya citada.

1.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en ciudad Victoria Tamaulipas.

**II. Declara "EL CIDE":**

- II.1** Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del "CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2** Que "EL CIDE" es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3** Que entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de actividades de enseñanza sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.4** Que su representación legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto de 2007, pasado ante la fe del Notario número 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna dichas facultades.
- II.5** Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CID 74112584A , con domicilio en Carretera México Toluca No.3655, C.P. 01210, México, D.F.
- II.6** Que dentro de sus actividades cuenta con los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de éste convenio.

III. Declaran **"AMBAS PARTES"**:

Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

Las partes acuerdan que **"EL CIDE"** impartirá el Diplomado **"Transparencia y Rendición de Cuentas"**, en adelante **"EL DIPLOMADO"**; a los servidores públicos adscritos a los distintos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de conformidad con los términos y condiciones del presente instrumento, así como en lo previsto por el programa que se anexa, con los catedráticos que en el mismo se establecen.

**SEGUNDA. DESARROLLO DEL "DIPLOMADO"**

**Fechas:** **"EL DIPLOMADO"**, constará de 8 módulos, que se impartirán quincenalmente y con una duración de 3.5 horas cada uno, bajo la calendarización que a continuación se detalla.

<b>FECHA.</b>	<b>MÓDULO</b>
13 de Marzo.	1ero.
27 de Marzo.	2do.
17 de Abril.	3ro.
8 de Mayo.	4to.
22 de Mayo.	5to.
5 de Junio.	6to.
19 de Junio.	7mo.
3 de Julio.	8vo.

*per*

**Lugar:** Las sedes del "DIPLOMADO"; serán escogidas por el Instituto, principalmente dentro de las instalaciones de las dependencias e instituciones con las cuales "EL INSTITUTO", ha firmado convenio de vinculación.

**Horario:** Los módulos del "DIPLOMADO"; iniciarán su impartición a las 17:30 horas, para concluir a las 21:00 horas.

### TERCERA. APORTACIONES ECONÓMICAS

"EL ITAIT", se obliga a aportar a "EL CIDE" la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.) por concepto del "DIPLOMADO"; a impartirse a los servidores públicos adscritos a los distintos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; de conformidad con el siguiente calendario de pagos:

FECHA.	PAGO.
Suscripción de Convenio.	\$87,500.00 (ochenta y siete mil, quinientos pesos, 00/100 M.N.)
30 de Abril.	\$87,500.00 (ochenta y siete mil, quinientos pesos, 00/100 M.N.)
30 de Mayo.	\$87,500.00 (ochenta y siete mil, quinientos pesos, 00/100 M.N.)
30 de Junio.	\$87,500.00 (ochenta y siete mil, quinientos pesos, 00/100 M.N.)

Dichos pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta número 4039603584, sucursal 763, "Plaza Lilas" bajo la clave interbancaria 021180040396035842 del Banco HSBC, a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

### CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma hasta el momento en el que las partes hayan cumplido con las obligaciones insertas en el presente instrumento.

## **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este convenio, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte.

## **SEXTA. MODIFICACIONES**

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente convenio, se hará constar a través del convenio modificador respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

## **SÉPTIMA. RESCISIÓN**

Las partes quedan expresamente facultadas a rescindir el presente convenio en el caso de que incumplan con cualquiera de las obligaciones a su cargo convenidas en los términos y condiciones de éste convenio, o que se deriven de la ley de la materia.

Las partes convienen expresamente que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, por lo que si las partes optan por la rescisión, bastará que así lo comuniquen por escrito, expresando la causa o causas de la rescisión y la fecha en la que el convenio quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

## **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito.

## **NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS**

Cualquier derecho u obligación a favor o a cargo de las partes de este convenio, no podrá ser cedido ni transmitido a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

## DÉCIMA. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA

El presente instrumento es producto de la buena fe de las partes, por lo que las dudas y controversias que se susciten de su interpretación, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo como mecanismo de conciliación, sujetándose en todo caso a los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal renunciando a al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegar a corresponderles.

El presente convenio se firma por duplicado a través de los representantes legales de las partes que en él intervienen, en la Ciudad de México Distrito Federal, el día 4 de Febrero de 2009.

POR "EL ITAIT"



**LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

POR "EL CIDE"



**DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**

Las firmas que anteceden corresponden al convenio número, FSGJ/007/2009 que con fecha 4 de Febrero 2009, suscriben las partes, el cual consta de diez cláusulas contenidas en cuatro fojas útiles por un solo lado.